



# Resolución Directoral

N° 0118-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 02 de Abril de 2025

## VISTOS:

La Solicitud S/N presentada el 27 de marzo de 2025, el Memorando N° 408-2025-MIDAGRI-SG/OGTI y el Informe N° 314-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de fecha 1 de abril de 2025; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, *“dirigir y supervisar el proceso de administración de personas que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos y desvinculación del personal de la entidad”*;

Que, mediante Solicitud S/N presentada el 27 de marzo de 2025, el señor Eugenio Eduardo Antón Coveñas, solicita licencia sin goce de remuneraciones a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2025, la misma que cuenta con la autorización del Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información, mediante Memorando N° 408-2025-MIDAGRI-SG/OGTI;

Que, mediante el numeral 35.1 del artículo 35 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del MIDAGRI aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH y modificado por la Resolución de Secretaría General N° 0002-2025-MIDAGRI-SG, se precisa que, *“el goce de la licencia por causas justificadas o motivos particulares es oficializado por la OGGRH, previa autorización del jefe inmediato. El plazo de esta licencia para todos los servidores civiles puede extenderse hasta por tres (3) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco (5) años”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3CCEFD y el número de documento.

*legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe del visto, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, resulta procedente emitir el acto resolutorio, otorgando la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el señor Eugenio Eduardo Antón Coveñas, servidor sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con efectividad a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2025;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH y su modificatoria, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** la licencia sin goce de remuneraciones al señor Eugenio Eduardo Antón Coveñas, Especialista Administrativo III de la Oficina General de Tecnología de la Información, con efectividad a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2025.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente Resolución Directoral al citado servidor, a la Oficina General de Tecnología de la Información y a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Artículo 4.- REMITIR** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para su inclusión en el legajo personal y control de asistencia.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**PETITT MEZA OSTOS**  
Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

**CUT N°: 22453-2025-MIDAGRI**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3CCEFD y el número de documento.